

D 1731



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 743/19
V.T. 002776

Asunto: OPINION TECNICA

Chihuahua, Chihuahua, 02 de agosto del 2019.

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Presente:



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

06 AGO 2019
RECIBIDO

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su oficio No. D/2330/2019, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 30 de julio del presente, mediante el cual solicita si las siguientes obras y/o actividades necesitan someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

1. Exp. 0198/19-REPARACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE EN CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
2. Exp. 0201/19- PROGRAMA INTEGRAL DE FINCAS ABANDONADAS II ETAPA.
3. Exp. 0162/19- PUENTE PEATONAL EN INTERSECCIÓN CON PERIFERICO DE LA JUVENTUD Y HACIENDA LOS MORALES.
4. Exp. 0184/19- AMPLIACIÓN A SEGUNDO CARRIL DE GAZA UNIVERSITARIA Y ADECUACIONES VIALES EN CIRCUITO UNIVERSITARIO.
5. Exp. 0235/19- CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN LOCALIDAD LA CASITA.

Al respecto de las acciones antes descritas en el numeral **2 (dos) correspondiente al expediente 0201/19 y 5 (cinco) correspondiente al expediente 0235/19**, a razón de que las obras serán de rehabilitación, reparación, y la construcción de obras menores, todas para conformar el equipamiento urbano de la Población de Chihuahua, por lo que considerando el principio de concurrencia, estas obras y actividades en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dichas obras son de tipo mantenimiento y equipamiento, no se encontraron descritas en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en materia de impacto ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante estas actividades efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.



05 AGO 2019
05/5/3
RECIBIDO

Página 1/2

2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva. C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx



Por lo que no requieren de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua. Lo anterior, en virtud de que no se advierte que las obras o actividades propuestas generarían desequilibrios ecológicos significativos o rebasarían los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables. Aunado a que el entorno está totalmente urbanizado e impactado con anterioridad.

Sin embargo, para los numerales **1 (uno) correspondiente al expediente 0198/19, 3 (tres) correspondiente al expediente 0162/19 y 4 (cuatro) correspondiente a el expediente 0184/19**, se considera que en materia de impacto ambiental las obras y/o actividad descrita deberán solicitar la Evaluación en Materia de Impacto Ambiental ante la Autoridad Estatal Competente; de conformidad a lo establecido en los Artículos 41 Fr. I De la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y 51 y 52 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedamos a su disposición para atender cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

M.D.U. e I.C. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GMV/JDGL/RERH/mggg
c.c.p. Archivo.